






	GUÍA DE TRÁMITES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES		CÓDIGO:	TA-DFR-004	
			HOJA:	1/1	
	REVISIÓN:	0			
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	23/05/2016			
DEPENDENCIA:	Secretaría de Desarrollo Urbano				
ÁREA:	Dirección de Fraccionamientos y Bienes Inmuebles Municipales Departamento de Fraccionamientos				
NOMBRE DEL TRÁMITE		HORARIO DE ATENCIÓN			
Solicitud de Rectificación de Nomenclatura		8:30 a 15:30 Hrs. de Lunes a Viernes			
		TIEMPO DE RESPUESTA			
		Indefinido, sometido a consideración del Cabildo.			
DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE					
Acudir a la Secretaría de Desarrollo Urbano ante la Dirección de Fraccionamientos y Bienes Inmuebles Municipales para solicitar la rectificación. Esta se lleva a cabo mediante el análisis de la propuesta. Si el dictamen es favorable, se turna a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que sea enviada a la Comisión de Cabildo correspondiente, para que, una vez emitido el Dictamen, sea sometido a consideración del mismo.					
TELÉFONO		COSTO			
 9 10 10 10 Ext. 3022, 3083 y 3084					
UBICACIÓN		Servicio Gratuito			
 Calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro					
DIRIGIDO A		FORMA DE PAGO			
 Promovente, Fraccionadores/as y/o ciudadanía en general		Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque <input type="checkbox"/> Tarjeta de crédito/débito <input type="checkbox"/> Otra: <input type="text"/>			
REQUISITOS					
El/la solicitante deberá de presentar la siguiente documentación:					
Rectificación 1.- Presentar la solicitud por escrito señalando los motivos que las apoyan. 2.- Tratándose de personajes ilustres deberá acompañarse con los documentos que contengan la biografía que justifique la trascendencia de la propuesta. 3.- Anexar relación que contenga nombre, domicilio y firma de los peticionarios.					
Nota 1.- Cuando el tiempo de asignación de la nomenclatura sea mayor a 10 años, las firmas de conformidad será mayor al 60% de los/as peticionarios/as. Nota 2.- Cuando el tiempo de asignación de la nomenclatura sea menor a 10 años, las firmas de conformidad será como mínimo del 51% de los/as peticionarios/as.					
POLÍTICA		FUNDAMENTO(S) JURÍDICO-ADMINISTRATIVO(S)			
La Secretaría de Desarrollo Urbano en coordinación con el H. Ayuntamiento Aguascalientes, son las únicas facultadas para realizar este trámite de nomenclatura, con respecto a la asignación.		 Código Urbano para el Estado de Aguascalientes Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes para los desarrollos autorizados a partir del 08 de octubre de 2013, con fundamento en los Artículos 24 fracción XXXVI. Reglamento de Desarrollo de Fraccionamientos, Condominios, Desarrollos Especiales y Subdivisiones para el Municipio de Aguascalientes, en sus artículos 166, 167, 168, 172, 173, 174, 175, 176 y 177.			
COMENTARIOS					
La resolución del trámite de asignación de nomenclatura, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano, previa aprobación de Cabildo.					
FORMA(S) A LLENAR POR EL/LA SOLICITANTE		DOCUMENTO(S) QUE SE OBTIENE(N) CON EL TRÁMITE			
1.- Ninguna.		1.- Oficio de autorización de rectificación de nomenclatura. 2.- Oficio de negación de rectificación de nomenclatura.			
REALIZÓ		REVISÓ		APROBÓ	
JEFE/A DEL DEPTO. DE FRACCIONAMIENTOS		DIRECTOR/A DE FRACC. Y BIENES INMUEBLES MPALES.		SECRETARIO/A DE DESARROLLO URBANO	

Este trámite se realiza en circunstancias de igualdad, libre de cualquier tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, capacidad diferente, preferencia sexual y/o cualquier otro tipo de condición que atente contra la dignidad de las personas.